



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
In gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.
PARTIDA PRESUPUESTAL: FORTAMUN-DF 2020.
PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE (PERSONA FÍSICA)
R.F.C: COCF8712037W6.
FONDO APLICADO: FORTAMUN-DF \$1,618,750.00

1

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL C. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE (PERSONA FÍSICA), A QUIEN SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

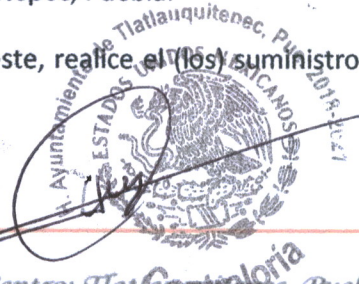
PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- 1) En términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII Y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; esta investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.
- 2) El C. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de elección de Miembros del Ayuntamiento en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XLVI, y LXI, de la ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir convenios y demás actos jurídicos o administrativos, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha 16 de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.
- 3) Para cubrir las erogaciones que se deriven de presente contrato, cuenta con los recursos de FORTAMUN-DF según oficio de Asignación MTP-TM/2020-004, de fecha 09 DE MARZO DE 2020, emitido por la Tesorería Municipal.

Para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Reforma No. 47-A Colonia Centro 73900, Tlatlauquitepec, Puebla.

Es su voluntad contratar con "EL PROVEEDOR" para que este, realice el (los) suministros que se detallan en este contrato.

SOLICITANTE AGROPECUARIO S DE CV CARRETERA CHILULA A SAN FRANCISCO COATL CUAUTLE PUEBLA, PUE. COCF8712037W6





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

- 6) Mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Pública el titular de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos, con fundamentos en el Artículo 43 de la fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos Mil Veinte, y al Artículo 15 fracción III, de la Ley del Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se determinó que la adjudicación del contrato se lleva a cabo a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS**.
- 7) Que mediante Dictamen de fallo de fecha **09 DE MARZO DE 2020**, EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA declaro la asignación del presente contrato mediante **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS A "EL PROVEEDOR"**, dictamen que consta como anexo del presente contrato y se considera parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

2

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara:

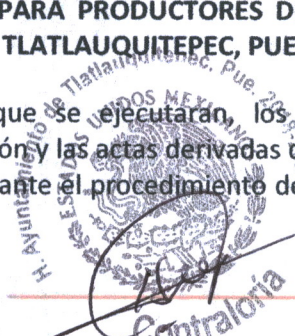
- 1) **FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE (PERSONA FÍSICA)**, manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar los suministros objeto del presente contrato.
- 2) Tiene establecido su domicilio en **AV. CHOLULA 10 A, PBLO SAN FRANCISCO AGATEPEC 72845 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**. Para fines y efectos legales de este contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **COCF8712037W6**.
- 3) Conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen al presente contrato, en forma previa y durante el proceso de suministros, tales como: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- 4) Conoce y cumplirá el contenido y los alcances es de proyecto ejecutivo; así como los Anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

Por lo anteriormente manifestado, **"AMBAS PARTES"** están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a al **"EL PROVEEDOR"**, la realización de la acción: **"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE PARA PRODUCTORES DE CAFÉ Y MAÍZ EN VARIAS COMUNIDADES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA"**

la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaran, los proyectos, planos, especificaciones, programas, presupuestos, bases de licitación y las actas derivadas de la misma, Anexos que se encuentran en el expediente instado, utilizados durante el procedimiento de Adjudicación de la misma.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
In gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – El monto del contrato del presente es la cantidad de \$1,618,750.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).

PRESUPUESTO CONTRATADO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
125.00	TON	FERTILIZANTE UREA (SACO 50.00 KG)	\$6,650.00	\$831,250.00
125.00	TON	ACTIVA CAFÉ 18 12 06 (SACO 50.00 KG)	\$6,300.00	\$787,500.00
SUBTOTAL				\$ 1,618,750.00
I.V.A.				\$0.00
TOTAL				\$ 1,618,750.00

Para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" le pagará al "PROVEEDOR" solo por suministros entregados y descargados en donde se indique por parte del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. - "AMBAS PARTES" establecen como plazo de ejecución, objeto del presente contrato **07 DÍAS NATURALES**, de conformidad con el programa que se agrega al presente contrato como Anexo "A" para formar parte integral del mismo.

La iniciación del suministro que se formaliza, será a más tardar el día **19 DE MARZO DE 2020** y conforme al programa que deberán concluirse a más tardar el día **26 DE MARZO DE 2020**, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE **07 DÍAS NATURALES**.

CUARTA. – DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. – "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL PROVEEDOR" los inmuebles en los que deba llevarse a cabo los trabajos metería de este contrato, así como que se agregaran al presente contrato como se insertaren a la letra.

QUINTA. – FORMA DE PAGO. Se realizará en una sola exhibición.

SEXTA. – AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. No aplica.

SÉPTIMA. – PLAZO, FORMA, TIPO DE PAGO Y DE AJUSTE DE COSTOS. – "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

REQUERIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARRITERA A CHOLULA N. 10 SAN FRANCISCO ACATEPEC
 PUEBLA, SEPTIEMBRE 2018
 2018-2021



(Handwritten signatures and stamps)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

- 4
- A. **PLAZO.** Los pagos serán de forma inmediata y proporcional a la entrega del volumen de cada suministró.
 - B. **FORMA.** "EL PROVEEDOR" deberá presentar factura para el pago correspondiente.
 - C. **LUGAR DE PAGO.** "AMBAS PARTES", convienen que el lugar de pago de los suministros autorizados se realice en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" establecido en el presente contrato.

OCTAVA. – REPRESENTANTE LEGAL DE EL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" designara en este momento a la empresa: representada por (el/la) **C. FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE**, que será responsable de los suministros, mismos que contara con la plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de suministros motivo del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" exhibe y anexa al presente contrato, copia simple del del INE de sus responsables de los suministros, quien tiene la capacidad, responsabilidad técnica y conocimientos necesarios de conformidad con el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" acepta que de no exhibir la copia de INE a la que se hace referencia en este párrafo "EL AYUNTAMIENTO" no autorizara el trámite de presente contrato.

NOVENA. – BITÁCORA. - NO APLICA.

DECIMA. – AJUSTE DE COSTOS. – Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la revisión y ajuste de dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados.

DECIMA PRIMERA. – PAGOS EN EXCESO. – Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaron por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA. – RELACIONES LABORALES. – "EL PROVEEDOR" manifiesta que en los términos de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL PROVEEDOR" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad, entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

Además de lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le presentan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL PROVEEDOR".

DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: – "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente el suministro contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

No se consideran caso fortuito o fuerza mayor, salvo casos debidamente justificados que se contemplan en la Clausula Tercera del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que "EL PROVEEDOR" deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia.

DECIMA CUARTA – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: – "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", le notificara oportunamente a "EL PROVEEDOR" la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectivas las garantías contractuales otorgadas.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine rescindir administrativamente el contrato dicha rescisión opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

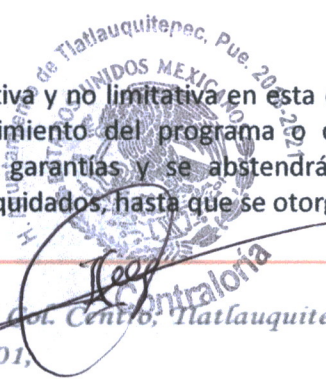
- Iniciará con la comunicación que se haga a "EL PROVEEDOR" de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- Una vez transcurrido el termino señalado en la fracción anterior, "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y

la determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima segunda relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario, "EL AYUNTAMIENTO" quedará a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito

5

SE DEBE DEJAR EN SU LUGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN EL PASEO DE LA REFORMA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. PARA LOS EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
In gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL PROVEEDOR". Los gastos que deba erogar "EL AYUNTAMIENTO" por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

En tal evento "EL AYUNTAMIENTO" levantara acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA QUINTA. – PENAS CONVENCIONALES. – "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de suministros que se están ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo al programa aprobado; para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" verificara periódicamente dicho avance, así mismo "EL PROVEEDOR" se encargara de extender una garantía pro 6 meses, a partir de la fecha de compra.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiera el párrafo anterior, el avance de los suministros, es menor de lo que debió realizarse conforme al programa causas imputables a "EL PROVEEDOR" además "EL AYUNTAMIENTO" procederá a:

- A. La retención por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será el total del 5% Cinco Por Ciento de la diferencia entre el importe de los suministros realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará en favor de "EL AYUNTAMIENTO" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

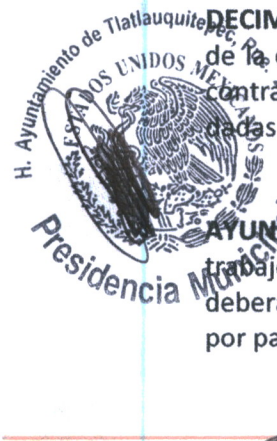
Para determinar la retención de la de la sanción estipulada, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra cosa que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DECIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. – "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexos o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si "EL PROVEEDOR" realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por "EL AYUNTAMIENTO" independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a "EL AYUNTAMIENTO" por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO" la autorización escrita correspondiente.

6

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CARRILLO DE LA CRUZ, GABRIEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
TELÉFONO: 01 (233) 318 0001
CORREO ELECTRÓNICO: COMOP@TLATLAUQUITEPEC.PUEBLA.PUE.
R.F.C.: C0807872039966





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

TLATLAUQUITEPEC GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
In gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

“EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL AYUNTAMIENTO” o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “EL AYUNTAMIENTO” o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

DECIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS. – NO APLICA.

DECIMA OCTAVA. – ENTREGA. – “EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar el suministro en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercitarán por parte de “EL AYUNTAMIENTO” las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considera como incumplimiento en perjuicio de “EL AYUNTAMIENTO” aquel suministro que no sea entregada conforme a los requisitos que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por “EL AYUNTAMIENTO” independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes.

DECIMA NOVENA. – RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. – “EL AYUNTAMIENTO” recibirá los trabajos objeto del contrato, en el momento en que sean terminados en su totalidad o cuando la naturaleza de los suministros lo permitan se podrán realizar entregas parciales; que hayan sido autorizados y supervisados previamente por “EL AYUNTAMIENTO” o por la persona que se designe para la supervisión de los trabajos; de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del presente contrato.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” notificará al “EL AYUNTAMIENTO” por escrito la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato, para lo cual anexará los documentos que los soportan e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que esta dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, proceda a verificar la deuda terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos “EL AYUNTAMIENTO” contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, si durante la verificación de los trabajos “EL AYUNTAMIENTO”, encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a “EL PROVEEDOR”, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en este contrato.

Concluido el suministro, no obstante, a su recepción formal, “EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de los efectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente control y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. – DAÑOS Y PERJUICIOS. – Derivado de los trabajos, objeto de este contrato, que ejecute “EL PROVEEDOR”, los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros, en su persona y/o propietarios quedarán bajo la estricta responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN. – Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, quienes en su caso concederán de la

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA

7

H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Pue. 2018-2021
Presidencia Municipal

Ayuntamiento de Tlaxcala, Pue. 2018-2021
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Presidencia Municipal

Tesorería Municipal
e-018-2021

Ayuntamiento de Tlaxcala, Pue. 2018-2021
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Contratador



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación.

Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad en Tlatlauquitepec, Puebla, a **18 DE MARZO DE 2020**.

8

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL PROVEEDOR"

C. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLATLAUQUITEPEC

C. FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE
(PERSONA FÍSICA)

TESTIGOS

ING. JOSE BALAN JIMENEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. EDITH NOLASCO LUCIO
TESORERO MUNICIPAL

C. PROF. DOROTEO ZERAFIN MIRÓN
ORDÓÑEZ
CONTRALOR MUNICIPAL